RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 2958 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 21 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO Nº 4765614-2018, en treinta y ocho (38) folios, que contiene el Oficio N° 2188-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 15 de octubre de 2018, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicita se expida la Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para inicio de acciones contra la Junta de Usuarios de Virú; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se observa de los actuados del expediente administrativo, de folio 1 a folio 4, obra los cuadros 01, 02, 03 y 04 sobre el cálculo de la deuda de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú al 31.12.2017 por el no pago del valor de la TUIHMA vigente para el año 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, con Oficio N° 032-2018-GRLL-GOB/PECH-07, de fecha 12 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento del PECH, presenta las Conciliaciones Cuentas por cobrar Juntas de Usuarios, informando que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú, al 31 de diciembre de 2017 mantiene una deuda por el monto de S/ 426, 321.77 del cual S/ 340, 224.38 corresponden a la diferencia entre el monto calculado con la tarifa vigente y el monto realmente pagado por la Junta y S/ 86, 097.39 corresponde a los intereses por mora. La deuda en mención, ha sido contraída por el no pago de las Tarifas aprobadas oportunamente para la Administración Local de Agua Moche Virú Chao para los años 2014, 2015 y 2016 mediante las Resoluciones Administrativas N° 016-2014-ANA-ALA MOCHE VIRU-CHAO, N° 010-2015-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO y N° 008-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO, respectivamente ante las impugnaciones interpuestas por la Junta de Usuarios. Los recursos de apelación interpuestos han sido declarados infundados mediante las Resoluciones Directorales N° 0551-2016-ANA/AA H CH, N° 1018-2016-ANA/AAA, HCH Y N° 1293-2017-ANA/AA. HCH, las mismas que al presente han quedado administrativamente consentidas;

Que, mediante las Cartas Notariales N° 077-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 19.04.2016, N° 141-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 18.08.2016 y N° 180-2016-GRLL-GOB/PECH-01 del 26.10.2016, se ha requerido a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Virú, cumpla con cancelar la deuda contraída, no habiéndose efectuado pago alguno hasta el presente;

Que, la deuda de la Junta de Usuarios de Virú, proveniente del incumplimiento de pago de la TUIHMA los años 2014, 2015, 2016 y 2017, según los valores aprobados por la Autoridad Nacional del Agua y que asciende a S/ 426 321,77 soles al 31 de diciembre del 2017, constituye una obligación cierta, expresa, exigible y líquida, cuyo cobro el PECH está facultado a exigir judicialmente;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el Artículo 16º, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme lo prescrito por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen judicialmente por un Procurador Público Regional;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal Nº 507-2018-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, a efectos de cumplir con el requisito de procedibilidad, según lo previsto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 así como iniciar las acciones legales correspondientes, contra la **JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RIO VIRU**, conducentes a exigir el cumplimiento del pago de la tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica mayor (TUIHMA) de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, según los valores aprobados por la Autoridad Nacional del Agua y que asciende a **S/ 426 321,77** soles al 31 de diciembre del 2017, más los intereses que correspondan, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae el presente informe legal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION "LA LIBERTAD"

GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL